



Parques Nacionales Naturales de Colombia  
Dirección General



MINAMBIENTE

17 FEB 2017

AUTO No. 003

**"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. DEL DECRETO No. 1082 DE 2015"**

La DIRECCIÓN GENERAL de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de las facultades legales que le han sido conferidas y en especial las indicadas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la Contratación Directa.

Que el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: "(...)1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)"

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, dispone que:

**"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del presente Decreto.

*Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".*

Ahora bien, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone:

(...) Artículo 96º.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

*Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.*

*Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común. (...)" (Cursiva y Subrayado fuera de texto).*

Que la Constitución Política en su artículo 8 tiene prescrito como derecho Fundamental lo siguiente: (...) **ARTICULO 8.** Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. (...), en este sentido, en su capítulo 3 "DE LOS DERECHOS COLECTIVOS Y DEL AMBIENTE", determinó en su articulado, que el Estado Colombiano debe proteger tanto la diversidad como la integridad





003

Parques Nacionales Naturales de Colombia  
Dirección General

17 FEB 2017



MINAMBIENTE

del medio ambiente y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, con el propósito de garantizar el desarrollo sostenible, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental.

Que el artículo 1 del Decreto 3572 de 2011 crea la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que la administración y manejo de las áreas protegidas requiere acciones tendientes a cumplir objetivos específicos, encaminados esencialmente a proteger el patrimonio nacional natural, generar beneficios ambientales y preservar el medio natural necesario que es fundamento para la supervivencia de la diversidad cultural, característica del país.

Para el cumplimiento de estos objetivos, el marco de la Constitución Política, establece la necesidad y oportunidad de trabajar bajo un esquema de amplia participación social, en donde las diferentes visiones y formas de pensar, permitan construir procesos de conservación incluyentes que garanticen la viabilidad de los procesos. En este sentido, Parques Nacionales Naturales adelanta su gestión bajo el enfoque de la Política de Participación Social en la Conservación, con la que pretende involucrar a diferentes actores sociales e institucionales en el propósito de proteger la biodiversidad del país a partir de la declaratoria de nuevas áreas protegidas.

Que en la construcción de procesos de conservación para la declaración de áreas protegidas con el propósito de proteger el patrimonio nacional natural, generar beneficios ambientales y preservar el medio natural que es fundamento para la pervivencia de la diversidad cultural del país, Parques Nacionales naturales ha generado entre otros instrumentos, una ruta de declaratoria de áreas protegidas, con la que pretende identificar los elementos biofísicos, socioeconómicos y culturales necesarios para declarar un área protegida y para iniciar el proceso de planificación mediante la construcción de redes interinstitucionales y sociales de aliados, que aporten al cumplimiento de los objetivos de conservación del área, ejecutando acciones de manejo mediante un trabajo colectivo.

Que en este propósito, las organizaciones no gubernamentales de carácter ambientalista, han desarrollado una amplia experiencia para el apoyo técnico que requieren este tipo de procesos y la consecuente administración, planificación y gestión. Así mismo, en el desarrollo de los procesos de declaratoria confluyen diferentes actores sociales e institucionales y juegan un papel importante las organizaciones no gubernamentales que desarrollan proyectos y acciones tendientes a la conservación ambiental.

Que en el 2003, PARQUES NACIONALES NATURALES y WORLD WILDLIFE FUND. INC WWF construyeron una metodología de análisis de efectividad del manejo con participación social – AEMAPPS, la cual ha sido aplicada en conjunto y analizados sus resultados y fortalecidas las capacidades del personal de las 59 áreas protegidas en diferentes oportunidades. Dicha herramienta fue ajustada en conjunto posteriormente en el 2012 y en el 2016. Adicionalmente, se hicieron aplicaciones recientes para la construcción de los planes de manejo.

Que por otra parte en el año 2010 de manera conjunta entre WORLD WILDLIFE FUND. INC WWF y Parques Nacionales, se realizó un análisis de efectividad del manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que evalúa los aciertos y debilidades del Sistema, con el propósito de crecer y fortalecer el mismo e identificar las mejores oportunidades para las situaciones identificadas. Es así, como con este aliado se ha trabajado diferentes líneas de manejo en áreas protegidas, a partir de esa experiencia y análisis del manejo en las áreas existentes, involucrando espacios participativos en todas las acciones, así como ha apoyado la construcción y ajuste de estrategias importantes como la de cambio climático, servicios ecosistémicos y en general la reflexión referente a la planeación del manejo de PNN.

Que WORLD WILDLIFE FUND. INC WWF ha apoyado técnica, financiera y logísticamente a PNN en diferentes procesos, entre ellos el proceso de establecimiento de nuevas áreas protegidas y es socio del



Calle 74 No. 11 - 81 Piso 8 Bogotá D.C.  
Colombia, Teléfono: 3532400 Extensión 3402  
[www.parquesnacionales.gov.co](http://www.parquesnacionales.gov.co)



17 FEB 2017



convenio para la declaratoria de las áreas a nivel nacional que deben ser logradas dentro de las metas de país. En los años recientes esta organización ha tenido diferentes convenios con Parques Nacionales Naturales de Colombia como los siguientes: i) El convenio No. 03 de 2014, en el cual se apoyó la implementación de una parte de la ruta de las declaratorias en Acandí, Portete, Orinoquia y la serranía de San Lucas; así como el apoyo al proceso de construcción de acuerdos con comunidades locales y organizaciones campesinas para avanzar en la formulación de una política que identificara soluciones a la problemática de uso, tenencia y ocupación de las áreas del SPNN. ii) El convenio No. 015 de 2014, mediante el cual se continuó apoyando el proceso en Portete; la construcción de acuerdos con comunidades locales y se aportó en procesos que ya se adelantaban para la declaratoria en Cabo manglares, Tumaco, y en la selvas transicionales de Cumaribo en Vichada. iii) En el 2016, el convenio No.014, mediante el cual se ha dado continuidad al apoyo con comunidades para la estrategia de uso, tenencia y ocupación. Es de resaltar que los aportes tanto técnicos como financieros apoyan la articulación de acciones a nivel nacional y global con los diferentes expertos temáticos en áreas protegidas y conservación que permitan aportarle al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP.

Que por lo anterior, y dada la experiencia de la WORLD WILDLIFE FUND. INC - WWF en la construcción de espacios participativo de discusión y concertación social e institucional, no sólo se constituye en una oportunidad de trabajo conjunto que será fortalecida a través del convenio con la WWF, como una organización competente en el tema dinámicas de conservación y con experiencia específica en temas de participación social, que conjuntamente con otros actores sociales, contribuya a lograr resultados frente al proceso. Adicionalmente, WWF se constituye en un actor estratégico, en la medida de la vasta experiencia que tiene en el desarrollo de herramientas técnicas para la realización de estudios biofísicos sobre la biodiversidad que le aportan al cumplimiento de la misión de Parques Nacionales Naturales.

Que igualmente WORLD WILDLIFE FUND. INC - WWF tiene experticia en generación de estrategias de manejo de áreas protegidas, como la definición de estrategias de adaptación, gobernanza social, generación de herramientas de monitoreo y seguimiento, y estrategias, mecanismos y proyectos de financiación a corto, mediano y largo plazo. Esta organización ha desarrollado diferentes proyectos con líneas temáticas amplias en áreas protegidas que le aportan a los temas de interés como son: Vulnerabilidad, cambio climático y estrategias de adaptación en áreas marinas y costeras del pacífico Colombiano (2014) con recursos de la Unión Europea; Adaptación al cambio climático, un reto en el sistema de áreas protegida de Risaralda (2014) con la CARDER; Plan territorial de adaptación climática del departamento de Nariño (2016); Implementación de estrategias de adaptación al cambio climático en los sitios naturales más excepcionales del planeta (2013) con recursos de la Unión Europea; "Áreas Protegidas, Soluciones Naturales al Cambio Climático" (SNACC), Línea base de efectividad -AEMAPPS- y el análisis de conflictos en el marco del proyecto KFW "áreas protegidas y diversidad biológica de Colombia" (2015); Gobernanza: Proyecto de tierras Unión Europea-PNN (en implementación), entre muchos otros.

Que en este sentido, la articulación interinstitucional emanada de un convenio permitirá el cumplimiento de las funciones de administración de las Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y conservación "in situ" de la diversidad biológica, ecosistémica y cultural representativa del país.

Que se formuló y aprobó el proyecto No CO-T1387 para la Consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) a nivel nacional y regional, del cual la agencia implementadora es el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y como agencia ejecutora fue seleccionado a WORLD WILDLIFE FUND. INC - WWF Colombia, debido a su experiencia técnica, capacidad administrativa y financiera demostrada por más de 15 años en la temática que se desarrollará en el marco del presente proyecto. Así, el apoyo técnico de WWF Colombia, permitirá de manera eficiente el cumplimiento de la misión institucional de Parques Nacionales Naturales, como aporte al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción Institucional 2014 y el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018.

Que El Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 "Todos por un Nuevo País: Paz, Equidad, Educación", en los objetivos y lineamientos generales se plantea, entre otros, "reducir las desigualdades sociales y territoriales entre los ámbitos urbano y rural, mediante el desarrollo integral del campo como garantía para la igualdad de





Parques Nacionales Naturales de Colombia  
Dirección General

DE 003



17 FEB 2017

MINAMBIENTE

oportunidades", y para su logro busca promover el desarrollo local sostenible en las zonas más afectadas por el conflicto, lo cual trae como consecuencia el ordenamiento que promueve el manejo adecuado de las áreas protegidas, así como una gestión adecuada del SINAP; y dentro del Plan de Acción Institucional de Parques Nacionales Naturales, estas acciones le contribuyen en varios elementos al cumplimiento de las diferentes metas de las líneas 1, 2 y 3 que aporta hacia un Sistema de áreas protegidas completo, a la representatividad del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y a la efectividad de manejo de las áreas protegidas

Que en virtud del artículo 63 de Constitución Política los Parques Nacionales Naturales son bienes de uso público, por tal razón son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Adicionalmente, se encuentran entre las áreas de protección ambiental conforme a la Ley 99 de 1993; Decreto Ley 216 de 2003; Decreto 2372 de 2010; Sentencia C-339 de 2002, Corte Constitucional de Colombia; Sentencia C-443 de 2009, Corte Constitucional de Colombia.

Que PARQUES NACIONALES como autoridad ambiental y administradora de los recursos naturales en su área de jurisdicción debe propender porque las actividades propias de sus funciones estén enmarcadas, dentro de la administración, manejo y aumento progresivo de las áreas protegidas, por tal razón, y en virtud del alcance y desarrollo del convenio a suscribir, una vez verificada la experiencia e idoneidad de WORLD WILDLIFE FUND. INC WWF, se hace necesario y resulta pertinente suscribir el presente convenio.

Que el Convenio a suscribir entre PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA y WORLD WILDLIFE FUND. INC WWF identificada tributariamente con Nit. 805.001.911-1, es un CONVENIO DE MARCO DE ASOCIACIÓN regulado en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015.

Que el Objeto del Convenio Marco de Asociación a suscribir consiste en: *El objeto del presente convenio es aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de aportar al logro de un Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP, completo, ecológicamente representativo y eficazmente gestionado, de forma tal que contribuya al cumplimiento de los objetivos de conservación del país, así como a la protección del Patrimonio Nacional Natural, con especial énfasis en el Sistema de Parques Nacionales Naturales y fortalecer la gestión y planificación del SINAP a nivel nacional y regional.*

Que WORLD WILDLIFE FUND. INC WWF identificada tributariamente con Nit. 805.001.911-1, deberá presentar los siguientes documentos para el Convenio:

- Documentos de Representante Legal: Copia Cédula de Ciudadanía, Resolución de Nombramiento y/o Acta de Posesión.
- Cámara de Comercio actualizada.
- RUT

En mérito de lo anterior, la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

#### DECIDE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordenar la contratación directa para adelantar la suscripción de un Convenio Marco de Asociación entre PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA y WORLD WILDLIFE FUND. INC WWF con el siguiente objeto: *El objeto del presente convenio es aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de aportar al logro de un Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP, completo, ecológicamente representativo y eficazmente gestionado, de forma tal que contribuya al cumplimiento de los objetivos de conservación del país, así como a la protección del Patrimonio Nacional Natural, con especial énfasis en el Sistema de Parques Nacionales Naturales y fortalecer la gestión y planificación del SINAP a nivel nacional y regional.*

**ARTICULO SEGUNDO.-** Determinese para el presente proceso, el uso de la modalidad de Contratación Directa, en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, compilatorio de las reglamentaciones de la Ley 1150 de 2007, y lo establecido en el artículo 96 de la Ley 498 de 1998.





003

17 FEB 2017



Parques Nacionales Naturales de Colombia  
Dirección General

MINAMBIENTE

**ARTICULO TERCERO.-** El Convenio Marco de Asociación a suscribir con WORLD WILDLIFE FUND. INC WWF, no genera afectación presupuestal para ninguna de las partes intervinientes y el desarrollo de proyectos articulados podrá conllevar a obligaciones de carácter específico, que se deriven del Convenio Marco de acuerdo a los recursos que previamente asigne de manera interna cada uno de los integrantes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** WORLD WILDLIFE FUND. INC WWF en ejecución del Convenio a celebrar cumplirá con los siguientes compromisos:

1. Dar apoyo y asesoría técnica a Parques Nacionales Naturales a los diferentes niveles de gestión: Nacional, Territorial y área protegida, según se acuerde.
2. Dar crédito a Parques Nacionales Naturales, en todo el convenio, bajo los acuerdos y principios pactados, cuando a ello hubiera lugar,
3. Aportar la información relevante a los objetivos del convenio y conforme las necesidades estipuladas en las acciones que de este se deriven,
4. Apoyar el diseño y ejecución de estrategias de manejo para el incremento de efectividad de manejo de las áreas protegidas
5. Apoyar procesos de creación de nuevas áreas protegidas y/o ampliaciones de áreas en el Sistema de Parques Nacionales Naturales – SPNN, de acuerdo con las prioridades definidas y metas de conservación in situ.
6. Apoyar el fortalecimiento institucional e instrumentos de planeación y gestión a través del apoyo a la generación de herramientas de manejo de las áreas del SPNN, apoyo a la construcción y aplicación de herramientas de monitoreo, apoyo a la construcción de modelos y proyectos de financiación para el manejo efectivo y sostenibilidad del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
7. Ejecutar de manera coordinada con PNN, el proyecto GEF CO-T1387 para la consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas a nivel nacional y regional, con la participación de actores socios y aliados estratégicos definidos por el proyecto; así mismo, otros proyectos que se definan y elaboren complementarios o para la cofinanciación del mismo o para el cumplimiento de los planes de trabajo que se acuerden entre las partes.
8. Participar en espacios de planeación, coordinación y ejecución de actividades.
9. Propender por la búsqueda de fuentes y mecanismos de financiación a nivel nacional e internacional, donde se puedan aplicar proyectos para desarrollo del presente convenio.
10. Articular los proyectos y programas que desarrolle en zonas donde se localicen áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, a los mecanismos de Planificación estipulados para el sistema,
11. De acuerdo con el respectivo plan de trabajo que se defina de convenios específicos asociados, poner los recursos que estimen pertinentes en especie o en efectivo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Subdirección Administrativa y Financiera de Parque Nacionales Naturales de Colombia, ubicada en la Calle 74 No. 11-81 piso 2 en la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTICULO SEXTO.-** El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los

17 FEB 2017

*Julia Miranda*  
JULIA MIRANDA LONDOÑO  
Directora General  
NLUO

Revisó: Leidy Viviana Serrano – Profesional Especializado Grado 18 Grupo Contratos  
Proyectó: Andrea Marcela Pantoja Garzón -Abogado Grupo Contratos



Calle 74 No. 11 - 81 Piso 8 Bogotá D.C.  
Colombia, Teléfono: 3532400 Extensión 3402  
www.parquesnacionales.gov.co